

**Carta, de fecha 9 de septiembre de 1959, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Pakistán**

[*Texto original en inglés*]  
[9 de septiembre de 1959]

1. Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a la atención de Vuestra Excelencia y del Consejo de Seguridad la medida prevista por el Gobierno de la India de extender la jurisdicción de la Corte Suprema y de la Comisión Electoral de la India a la parte del Estado de Jammu y Cachemira ocupada por la India. Para facilitar esa medida, el llamado Comité Ejecutivo de la Conferencia Nacional títore de Cachemira ocupada ha pedido la extensión de la jurisdicción de la Comisión Electoral y la aplicación a ese Estado del artículo 136 de la Constitución de la India. Se transcribe a continuación una nota en este sentido aparecida en el *Times of India*, de Delhi, de fecha 22 de abril de 1959:

“En los últimos días han ocurrido dos hechos importantes que tendrán por efecto estrechar más los lazos que unen a Cachemira con el resto de la India.

“El sistema de permisos para viajar entre Cachemira y otras partes del país, que se puso en vigor hace doce años, ha sido abolido, y el Comité Ejecutivo de la Conferencia Nacional dirigente ha solicitado que se coloque a Cachemira bajo la jurisdicción de la Comisión Electoral de la India.

“También ha sugerido que se considere aplicable a Cachemira el artículo 136 de la Constitución de la India, relativo a la concesión de una autorización especial para apelar ante la Corte Suprema cualquier dictamen de cualquier corte o tribunal del Estado.”

2. Otra medida encaminada a lograr el mismo objetivo es la presentación en el Parlamento de la India de un proyecto de ley por el que se extendería al Estado de Jammu y Cachemira la aplicación de la ley de 1948 de la India relativa a los censos, a fin de facilitar la realización del censo de 1961 en esa zona al mismo tiempo que en el resto de la India.

3. En mi carta de fecha 28 de marzo de 1958 [S/3981] señalé a la atención del Consejo de Seguridad: a) la integración de los servicios del Estado con

los del resto de la India, y b) la colocación del Poder Ejecutivo del Estado bajo la jurisdicción del Contralor y del Auditor General de la India. El nuevo acto de la India es un eslabón de la misma cadena destinada a la integración sistemática y total de ese Estado con la India.

4. El Gobierno del Pakistán desea señalar que las medidas de esta naturaleza tomadas por la India contravienen los principios básicos de las decisiones del Consejo de Seguridad, en particular las que figuran en sus resoluciones de 30 de marzo de 1951 y 24 de enero de 1957, en las que se dispone que la suerte definitiva del Estado de Jammu y Cachemira deberá decidirse por medio del método democrático de un plebiscito libre e imparcial realizado bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Mientras no se decida la cuestión de la incorporación del Estado a la India o al Pakistán, cuestión que está todavía pendiente ante el Consejo de Seguridad, el Gobierno de la India no puede tomar ninguna medida encaminada a perpetuar su control del Estado y a dificultar la libre elección de la población de Jammu y Cachemira.

5. Mi Gobierno, por ser una de las partes en la controversia, considera que tiene el deber de comunicar al Consejo de Seguridad estas medidas arbitrarias tomadas por la India en desafío de las resoluciones del Consejo de Seguridad, por las que se invita a crear y mantener un ambiente favorable para la realización de nuevas negociaciones y se pide a las partes que se abstengan de adoptar ninguna medida que pueda obstaculizar el arreglo justo y pacífico de la controversia.

6. Mi Gobierno se reserva el derecho de pedir posteriormente que el Consejo de Seguridad adopte nuevas medidas con relación a esta cuestión.

7. Se ruega poner esta comunicación en conocimiento de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) A. SHAHI  
Representante Interino del Pakistán  
ante las Naciones Unidas

## DOCUMENTO S/4218

**Carta, de fecha 11 de septiembre de 1959, dirigida al Secretario General por el Presidente de la Comisión de Desarme**

[*Texto original en inglés*]  
[11 de septiembre de 1959]

1. Tengo el honor de referirme a la 65a. sesión de la Comisión de Desarme, celebrada el 10 de septiembre de 1959, de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución 1252 D (XIII) de la Asamblea General, a solicitud de los representantes permanentes de los Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

2. La Comisión examinó la carta y el comunicado de las Potencias mencionadas, de fecha 7 de septiembre de 1952<sup>2</sup>, y un proyecto de resolución<sup>3</sup> — presen-

tado por Ceilán, Ecuador, India, Indonesia, Irlanda, República Árabe Unida y Yugoslavia — que fue aprobado por unanimidad.

3. Tengo el honor de adjuntar el texto de la resolución<sup>4</sup> y de llamar la atención sobre el párrafo 5 de su parte dispositiva, en el que la Comisión de Desarme pide al Secretario General que facilite servicios adecuados para las consultas proyectadas.

4. Tengo asimismo el honor de llamar la atención sobre el párrafo 6 de la parte dispositiva, en que se recomienda a la Asamblea General que la Comisión

<sup>2</sup> Documento DC/144.

<sup>3</sup> Documento DC/145.

<sup>4</sup> Documento DC/146.